

24^a. sesión, del martes 28 de noviembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. S. S. Senadores Arámburu, Aspillaga, Barrios, Brañes, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Forero O., García Calderón, Ganoza, Hermoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Paredes Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarrra M. M. y Ortiz, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, en que participa en repuesta al que se le dirigió invitándolo á concurrir á la discusión del Pliego del Presupuesto General, correspondiente á los ramos de su cargo, que asistirá el día de hoy con el objeto indicado.

Al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo como ampliación de su oficio de 25 del actual, y para mayor ilustración, los antecedentes en que recayó la suprema resolución del 15 del mismo mes, sobre cancelación de las obligaciones de tenedores de tabacos.

A la comisión que conoce del asunto.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto de presupuesto departamental de Moquegua, con excepción de la última conclusión referente á la aplicación que debe darse á las liquidaciones de presupuestos anteriores, que ha sido desechada.

A indicación del señor Tovar, se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, recomendando la revisión del proyecto remitido con tal fin,

el 25 de octubre del año último sobre exoneración de derechos de importación á los materiales del techo de fierro para la plaza del mercado del Callao, proyecto que ha sido incluido por el Ejecutivo entre los objetos de que debe ocuparse el actual Congreso extraordinario.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, acompañando en revisión la partida N.º 4.472 del pliego 3.º de egresos de presupuesto general, ascendente á la suma de 3.000 libras para reparación de la Iglesia Metropolitana, que quedó pendiente hasta conocer el detalle de las obras que deben ejecutarse.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en la partida de doscientas ochentiocho libras anuales consignada en el Pliego de Egresos del Ministerio de Relaciones Exteriores para el haber de los oficiales auxiliares del archivo de límites de dicho ministerio.

Al archivo.

Antes de la orden del día, el señor Luna Emilio, pidió la palabra y dijo:

El señor **Luna E.**—Señor Presidente:

A propósito de que debe tratarse próximamente del ejercicio de las facultades moderadas y conservadoras del Congreso en sesiones extraordinarias, he compulsado el archivo del H. Senado, y he encontrado lo que, al respecto, está pendiente y á la orden del día: el dictamen emitido por las comisiones de constitución y legislación de la Legislatura Extraordinaria de mil ochocientos setenta y cinco; y pido que ése dictamen, y las notas del Ministro de Relaciones Exteriores que le dieron origen, se agreguen al expediente de la materia, como ilustración en calidad de antecedente, y á la vez que esos documentos se manden publicar en el periódico *El Comercio* de la fecha, ó cuando más tarde en la edición de la mañana.

El señor **Luna Teófilo**.—Creo que sería inconducente la publicación, desde que esta cuestión debe ratarse precisamente hoy, á tenor del pedido del H. señor Zagarra que fue resuelto por la Cámara, en el sentido de que sería tratado de preferencia. De modo que el pedido del señor Luna E. carece de objeto, salvo que reconsidere la Cámara lo anteriormente acordado.

El señor **Presidente**.—Debe hacer presente á los señores Senadores que apenas faltan, como ha dicho el H. señor Luna, catorce días para terminar las sesiones de la actual Legislatura. De esos deberán deducirse cuatro feriados, mas uno que, por lo menos, se necesita para ir á la Cámara de Diputados y ver las insistencias que haya, y otro para ocuparnos, en sesión secreta, de asuntos económicos; y si calculamos las horas de trabajo por las que diariamente funcionamos, resultará que solo disponemos de doce á catorce horas.

Faltan por discutir los pliegos de Justicia, de Gobierno y el de Hacienda, que quedará concluido muy pronto en la H. Cámara de Diputados. Si nos concretamos á discutir este asunto, las Cámaras suspenderán sus labores, y daremos el triste espectáculo de que, probablemente, el Congreso clausurará sus sesiones sin terminar el principal asunto para el cual ha sido convocado, que es el de sancionar el Presupuesto. La mesa respetará el acuerdo del H. Senado; pero declinará toda responsabilidad.

El señor **Luna Teófilo**.—Precisamente las razones alegadas por S. E. son contrarias al pedido del H. señor Luna. Si el Senado, por la estrechez del tiempo, no puede ocuparse de este asunto, á nada conduce la publicación de esos documentos, que no tendría otro objeto que el de ilustrar el debate.

De modo que el pedido del H. señor Luna no conduce á nada práctico. Por lo demás estoy en todo conforme con las ideas de S. E. de que se reserve este asunto para más tarde, en que pueda tratarse con mayor calma y serenidad.

El señor **Presidente**.—La mesa nunca cree que se pierde tiempo ilustrando los asuntos, ni tampoco piensa dar de mano á la discusión de éste; sino que

espera concluir la discusión del Presupuesto para darle preferencia.

El señor **Cárdenas**.—La Cámara apreciará las razones que S. E. acaba de exponer, para diferir la discusión de este asunto. Todos conocemos su importancia y el origen que lo ha motivado; pero parece lo más natural que S. E. consulte su aplazamiento hasta la próxima Legislatura, por la misma razón de que en las sesiones extraordinarias no será posible ocuparse de él sin perjudicar la resolución de los asuntos sometidos al Congreso extraordinario.

El señor **Presidente**.—Yo modificaría el pedido de SS.^{as} en el sentido de que se aplazara la discusión de este asunto hasta que se concluyera la discusión de los presupuestos.

El señor **Cárdenas**.—Desde que nos queda muy poco tiempo útil, y casi será imposible dedicarnos á otro trabajo que á la discusión de los presupuestos pendientes, insisto en que el aplazamiento se haga en la forma que he insinuado.

El señor **Luna E.**—Sin oponerme á que se haga la consulta, únicamente voy á llamar la atención del Senado sobre que, si se hace la consulta, y queda éste resultado en sentido favorable, quedará sancionado de hecho el dictamen de minoría y desechado el dictamen de mayoría que opina lo contrario.

Hecha esta declaración, entiendo que el Senado no aceptará el aplazamiento hasta la próxima Legislatura, porque aprobar esto no sería sino aprobar el dictamen de minoría, sin discusión legal.

El señor **Cárdenas**.—No podrá nunca considerarse resuelto el asunto principal, ni mucho menos rechazado el dictamen de mayoría, desde que no se vá á tratar el asunto. De ningún modo puede deducirse la aprobación del dictamen de minoría, por el hecho de aplazarse la discusión por pocos días; al contrario la cuestión quedará viva, quedando el asunto en toda su integridad, hasta que llegue el momento de resolverlo con la calma necesaria.

El señor **Rodolfo**.—Yo aceptaría el pedido del H. señor Cárdenas, si se tratase de una simple cuestión de orden; pero el aplazamiento hasta la próxima Legislatura no significa otra

cosa que poner en discusión los dos dictámenes.

El señor **Presidente**.—Permita SS.^{as} que lo interumpa. En este momento el señor Ministro de Justicia anuncia que está expedito para asistir á la discusión del Presupuesto.

El señor **Rodulfo** (continuando): El pedido del señor Cárdenas tiene un significado muy grave, pues se trata, nada menos, que el Congreso en sesiones extraordinarias renuncie sus atribuciones. Ese aplazamiento viene á resolver la cuestión.

El señor **Cárdeuas**.—Lo he propuesto por creerlo conveniente, por que lo juzgo patriótico. No he tenido otro móvil, al proponerlo, y ruego á S. E. que consulte á la Cámara.

El señor **Luna E.**—Seamos francos en declarar que la resolución de este punto es de alta dignidad para el Congreso; pues, de nada menos se trata que del ejercicio de sus facultades moderadoras y conservadoras, poniéndoles límites por razones de tiempo y de naturalaleza al Congreso.

Excmo. señor: las cuestiones de dignidad no se aplazan; por que se pondría al Congreso en la misma condición que la de un hombre ofendido con una bofetada, que dijése á su contendor: voy primero á almorzar y vendré despues á desagraviarme. La cuestión es tan importante, que en el mero hecho del aplazamiento se resolvería la cuestión cardinal de que en sesiones extraordinarias el Poder Legislativo no podría ejercitar sus facultades conservadoras y moderadoras, ante cualquier atentado que comprometiése la cuestión.

Por esta razón me opongo á ese aplazamiento, por que este asunto atañe inmediatamente á la dignidad del Poder Legislativo, y por que abrigó la convicción de que las cuestiones de dignidad no se aplazan.

El señor **Lama**.—Desde que el H. señor Cárdenas dice que el tiempo que tenemos es corto y debemos ocuparnos preferentemente del Presupuesto, es necesario aplazar ese asunto, ya que no podemos concluirlo en los pocos días que nos restan. No hay por qué hablar de dignidad, por que nadie ataca la dignidad del Congreso; todos y cada uno de nosotros cree que las facultades que le pertenecen deben ser respetadas; nadie ataca por

fin el derecho que el Congreso tiene de hacer respetar sus prerrogativas. No es, pues, de eso delo que se trata, sino unicamente de que no hay tiempo para ocuparse de la resolución de este asunto; y siendo esta la razón alegada por el H. señor Cárdenas, no hay motivo para que el H. señor Luna sienta ofendida su dignidad. A mí me importa poco que ahora ó despues de algunos días nos ocupemos de resolverlo.

Mientras tanto las razones alegadas por el H. señor Cárdenas y por S. E. me han convencido de que es necesario, dada la falta de tiempo, que el Congreso extraordinario se ocupe de la sanción del Presupuesto por razones de conveniencia y dignidad.

El señor **Presidente**.—Yo no he dicho que absolutamente no haya tiempo para discutir este asunto, sino que, á mi juicio, debe discutirse primero el Presupuesto, que puede ser sancionado dentro de tres ó cuatro días, si empezamos las sesiones á la hora de Reglamento. Si fuera el aplazamiento aprobado, en el sentido propuesto por el H. señor Cárdenas, resultaría que despues de discutido el Presupuesto no podríamos ya ocuparnos del asunto.

En fin, si la Cámara quiere que se resuelva primero este asunto, daremos de mano á la discusión del Presupuesto, pero lo natural sería discutir primeramente el Presupuesto, por su importancia vital, y pasar despues á la discusión de este asunto. Esto me parece lo mas prudente.

El señor **Cárdenas**.—Dado el carácter incidental del asunto, S. E. puede ponerle término; y pasar á hacer la consulta, porque el Reglamento dice que no es lícito hablar más de dos veces sobre un mismo asunto. V. S. puede, pues, poner término á este incidente.

El señor **Rodulfo**.—El H. señor Cárdenas hace una confusión. El Reglamento no quiere decir que no se hable tres ó cuatro veces, porque nadie ha tratado la cuestión misma del aplazamiento; y S. E. á su juicio hará cesar el incidente sin necesidad de que se lo indiquen. Esta cuestión es muy grave, encarna, nada menos, que la renuncia que haga el Congreso de sus derechos en sesiones extraordinarias, y no se le puede poner término á la cuestión ni impedir hablar á nadie, sino cuando

S. E. lo crea conveniente. S. E. no necesita de dirección para ello, y cuando se trate la cuestión del aplazamiento, yo pediré la palabra porque tengo que emitir mis opiniones al respecto.

El señor **Presidente**.—Respeto mucho la opinión de los señores Senadores; y como creo que el aplazamiento implica la solución del asunto, dejo la mas amplia libertad para que se expongan todas las razones que se crean necesarias; y no se pondrá término á la discusión sino cuando el asunto esté perfectamente discutido.

El señor **Candamo**.—Yo no puedo aceptar la idea de S. E. expresada en el mismo sentido que lo ha hecho el H. señor Luna: "que resolver el aplazamiento sería resolver la cuestión." Yo opino en el sentido de que el Congreso extraordinario conserva la plenitud de sus facultades; pero esto no obstante estoy por el aplazamiento, porque lo único que se resuelve con franqueza, definitivamente, es que el pedido del H. señor Luna no tendrá lugar en el Congreso Extraordinario; lo que no quiere decir que este voto se otorgue contra las facultades del Congreso Extraordinario. Soy partidario de las facultades del Congreso Extraordinario; pero estoy en favor del aplazamiento, y en ese caso no entendería, al votar, que lo hacia en sentido opuesto á la extensión de estas facultades, porque lo único que se hace es aplazar la cuestión al Congreso Ordinario; y téngase en cuenta que esto está conforme con la opinión emitida por el Gobierno anterior en una nota que pasó á la Cámara de Diputados; y es también conforme con la opinión emitida por el eminente estadista señor Piérola, en el mensaje secreto que pasó á las H. H. Cámaras.

Digo y repito, que estar en favor del aplazamiento, no es estar en contra de la extensión de facultades del Congreso Extraordinario. No, absolutamente no, votaré en favor del aplazamiento, sin que, para mí, sea ésto incurrir en contradicción.

El señor **Luna E.**—Es necesario distinguir la forma de ambos aplazamientos propuestos. Yo estaré por el aplazamiento, para cuando se termine la aprobación del presupuesto; i que se trate en seguida este asunto en la legislatura extraordinaria. Pero el aplazamiento hasta la legislatura or-

dinaria no puede dejar de estimarse sino como la renuncia que haria el Senado, de tratar este asunto, por no poder ocuparse de él en sesiones extraordinarias.

Algun señor inmediato á mí, dice que segun la interpretación de la ley, no puede tratarse este asunto, sino en Congreso Ordinario; yo contradigo esta doctrina, y digo, que siendo un asunto pertinente á la materia de convocatoria de un Congreso Extraordinario, puede y debe interpretarse en Congreso Extraordinario.

Veo que desde luego se está entrando á discutir el fondo de la cuestión, y, á proposito de ello, voy á permitirme manifestar, bien que muy á la ligera, que no se trata de un caso de interpretación la Constitución; no, señores, la Constitución tiene prescripciones muy terminantes, contenidas en los artículos 101 y 103; que pido á V. E. se sirva ordenar se les dé lectura por el señor secretario. Por esos artículos se dice, señor, que los Ministros.....

El señor **Luna Teófilo**.—(interrumpiendo) El H. señor Luna E., no se ocupa del punto en discusión, porque V. E., al poner en discusión el pedido del H. señor Cárdenas, manifestó que se discutía solamente el aplazamiento propuesto por S. S.; pero el H. señor Luna va discutiendo sobre lo principal, es decir, que corresponde al Congreso Extraordinario resolver sobre las prerrogativas de los representantes, para pedir informe á los Ministros. Creo, pues, que V. E. debe regularizar la discusión, por lo mismo que el tiempo es esrecho. Pido, pues, á V. E. se sirva, en cumplimiento del Reglamento, y de lo que dijo V. E. al poner en discusión este asunto, que las observaciones que se hagan recaigan sobre el pedido del H. señor Cárdenas.

El señor **Presidente**.—Ya vé S. S. el tiempo que vamos perdiendo.

El señor **Luna T.**—(interrumpiendo) Es porque el H. señor Luna sale del punto en debate, y V. E. debe regularizar la discusión.

El señor **Presidente**.—La mesa es la que debe ver cuando la discusión es inoportuna y en ese punto no cede su derecho á nadie. Yo profeso el principio de respetar la opinión de todos los señores Senadores, y solo en casos muy excepcionales, cuando me veo muy precisado, es que cumplo con la

obligación de cortar el uso de la palabra á algun señor representante. En este caso estamos perdiendo el tiempo y debe tenerse presente que el señor Minis'tro de Justicia está citado para discutir el presupuesto de Justicia; lo que no podremos hacer, si la discusión de este pedido se extiende, como creo que sucederá.

Repito, no concedo á nadie el derecho que corresponde á la mesa, de obligarme á que sea yo el que imponga á un señor Senador, cortándole el uso de la palabra, porque se cree que sale del punto en discusión.

El señor **Luna E.** (continuando) Voy á concluir en pocas palabras. Convendrá V. E. en que así como los señores Senadores que opinan por el aplazamiento hasta la próxima Legislatura Ordinaria, fundan su opinión, los que apoyamos que el aplazamiento no sea sino hasta que se concluyan los pliegos del Presupuesto en debate, necesitamos también fundar la nuestra; y al fundar la mia he dicho, que no se trata de un punto de interpretación; que la Constitución con tiene una declaración al respecto; pero que se necesita una aclaración, para sacar al Gobierno del error en que está. Ruego al señor Secretario tenga la bondad de leer los artículos 101 y 103 de la Constitución.

—El Secretario leyó:

“Art. 101 Cada Minis'tro presentará al Congreso ordinario, al tiempo de su instalación, una memoria en que exponga el estado de los distintos ramos de su despacho; y en cualquier tiempo los informes que se le pidan.”

“Art. 103 Los Ministros pueden presentar al Congreso, en todo tiempo, los proyectos de ley que juzguen convenientes; y concurrir á los debates del Congreso, ó de cualquiera de las Cámaras; pero deben retirarse antes de la votación. Concurrirán igualmente á la discusión siempre que el Congreso, ó cualquiera de las Cámaras los llame; y tanto en este caso, como en el anterior, contestarán á las interpelaciones que se les hicieran.”

El señor **Cárdenas**.—Yo por mi parte, pido que se lea el artículo 9.º del Reglamento.

El señor **Forero**.—Pido la palabra.

El señor **Secretario** (leyó.)

“Art. 9.º A nadie será lícito hablar dos veces sobre el mismo asunto sino

para aclarar hechos, ó desvanecer equivocaciones, sin entrar en la discusión principal; pero si variase el estado de la cuestión, podrá pedir nuevamente la palabra.”

El señor **Presidentes**.—El estado de la cuestión varía con frecuencia; de manera que los SS. representantes, para manifestar sus opiniones, tienen que tomar la palabra cada vez que esto sucede. La mesa no puede proceder de otro modo, y lo ha manifestado ya con el H. señor Cárdenas, permitiéndole hacer uso de la palabra mas de dos veces.

El Sr. **Cárdenas**.—No ha sido por abuso del uso de la palabra que he hablado mas de dos veces; sino por ser autor del pedido; y esto es permitido por el reglamento.

El señor **Secretario**.—Me parece que el artículo reglamentario á que debe darse cumplimiento es éste: (leyó)

“Adición 7.ª Si se promoviese alguna cuestión de orden, ó petición incidental, que, á juicio del Presidente, fuese sencilla, procederá á consultar á la Cámara sin abrir debate sobre el incidente.”

“Si la cuestión promovida mereciese dilucidarse, el Presidente la pondrá en discusión; pero en cualquier momento podrá consultar á la Cámara si se da el punto por discutido, para someterlo en seguida, á votación.”

“A nadie será permitido tomar la palabra mas de una vez en las cuestiones de orden.”

El señor **Forero**.—Yo voy á suplicar al H. señor Cárdenas, que modifique su pedido y lo apoyaré con mi voto. Ha solicitado SS.ª el aplazamiento hasta la próxima legislatura, i ha apoyado esta solicitud, en la circunstancia de que no habría tiempo para discutir el presupuesto. Modifique SS.ª el pedido de aplazamiento hasta después de concluida la discusión del presupuesto y lo acompañaré con mi voto.

No estoy de acuerdo con el H. Sr. Candamo, cuando dice, que opinar por el aplazamiento no es resolver desde luego lo cuestión; que él está en favor de las facultades de los representantes en Congreso Extraordinario; que tiene la convicción de que el Congreso Extraordinario está revestido de todas sus facultades modera-

doras y conservadoras, y puede ejercerlas, pero que es de opinión que solo el Congreso Ordinario puede resolver acerca de su ejercicio. En este punto no estoy de acuerdo con SS.^{as}, porque yo entiendo que el que tiene determinadas facultades puede ejercerlas en cualquier momento, y puede declarar que puede ejercerlas.

Las facultades moderadoras y conservadoras del Poder Legislativo, tienen por objeto mantener el equilibrio entre los poderes públicos. El ejercicio de estas facultades es un derecho, no puede restringirse, aun cuando el cuerpo Legislativo funcione extraordinariamente.

Insisto, pues, en suplicar al H. Sr. Cárdenas, que modifique su pedido en el sentido de que el aplazamiento sea hasta que termine la discusión del presupuesto, y votaré en favor de él.

El señor **Cárdenas**—Deploro, Exentísimo Sr., aunque se puede juzgar como una tenacidad mi insistencia, mantener la fórmula del pedido que hice anteriormente; por que estoy persuadido de que hago un servicio al Gobierno, contribuyendo en todo sentido á que se mantengan cordiales y tranquilas las relaciones entre los poderes públicos. Así es que persisto en que se haga la consulta en la forma que he propuesto; porque solo el voto autorizado del Senado será el que me persuada de que no tengo razón.

El señor **Presidente**—SS.^{as} ha hablado de que desea servir al Gobierno, y creo que todos en el Senado tenemos el mismo deseo. El que habla es, quizá, uno de los mas amigos y que tiene mas estrechas relaciones con el Gabinete. Así es que SS.^{as}, cuando habla de prestar servicios al Gobierno, sale del punto en debate; y debe precisar bien sus ideas para que sus palabras se entiendan perfectamente.

Lo único que yo quiero es que el Senado cumpla su deber y que no se diga mas tarde que se clausuró la legislatura extraordinaria sin haber terminado la discusión del presupuesto, para cuyo objeto fuimos convocados. Yo deseo, pues, que SS.^{as} precise sus ideas al respecto.

El señor **Cárdenas**—Para complacer á S. E. tendría que faltar á su misma recomendación, saliendo del punto en debate: yo creo que habien-

do vertido las palabras que acaba de escuchar el Senado, y estando lo que quiero decir en la conciencia de los SS. Senadores, habrán formado su juicio para normalizar su conducta en el momento de la votación.

El señor **Presidente**—Siento mucho no estar en los secretos de SS.^{as}; pero debo advertirle que no pongo en discusión las cuestiones por servicio al Gobierno.

El señor **Cárdenas**—Si no he hablado de V. E. ni de los SS. senadores: he hablado de mis procedimientos, i digo que procediendo como lo hago, creo prestar un servicio al Gobierno de mi país.

El señor **Valderrama**.—Yo pienso, refiriéndome á lo que ha expuesto, el señor Luna sobre decoro y dignidad de la Cámara, para no aplazar el asunto en debate, que la verdadera dignidad del cuerpo legislativo consiste en saber cumplir con sus altos deberes oficiales; y la Cámara que aplaza la discusión de los asuntos de interés nacional ó público, de aquellos que como la sanción del presupuesto, son de palpitante interés, y cuya inmediata terminación reclaman el país, el Gobierno y nuestro propio decoro, para entregarse á largas disertaciones de carácter banderiso ó políticos; esa Cámara, debe decirlo con franqueza, no cumple con su deber ni procede con dignidad; porque como he dicho, esto consiste en el estricto cumplimiento del deber, y ese deber no se cumple, apartandonos con propósito mas ó menos deliberados, del objeto mismo con el cual se ha convocado al Congreso á sesiones extraordinarias. Estimulado, pues, por el sentimiento de la dignidad de la Cámara, á la cual tengo el honor de pertenecer, me pronuncio en favor del aplazamiento a fin de que continuemos la discusión tranquila y desapasionada del presupuesto—que no fallará ocasión de discutir próximamente el asunto de cuya preferencia se preocupa el H. señor Luna.

El señor **Rodulfo**.—Yo he pedido la palabra para cuando entremos de lleno en la cuestión; porque hasta ahora no estamos sino en escaramuzas. Cuando se trate de la renuncia de las atribuciones del Congreso, que eso significa el aplazamiento, entonces hablaré; porque el Congreso ordina-

rio puede el 28 de Julio declarar que no se ocupará sino de tales ó cuales leyes; del presupuesto, la deuda interna etc. En fin, yó no quiero entrar de lleno en la cuestión, sino manifestar á V. E. que quiero hablar cuando se trate de lo principal del asunto.

El señor García Calderán.—Excmo. señor La razón que parece alegarse para no acceder al pedido del H. señor Cárdenas se reduce á que, por el hecho de no resolverse por el Congreso extraordinario la cuestión pendiente, abdica de sus derechos. Esto sería de una fuerza incontestable, si por el hecho de no resolver hoy, la sometieramos á la resolución de una corporación distinta. Entonces podríamos decir que hemos abandonado nuestras prerrogativas; pero la cuestión no es de personal, sino de tiempo: el personal será mañana el mismo que hoy, y ese personal pensará entonces lo mismo que hoy. Así es que no renunciamos á ningún derecho, sino que nosotros mismos no queremos ejercer ese derecho hoy y lo aplazamos para más tarde. En esto, ni la dignidad, ni las prerrogativas del Senado padecen detrimento.

De otro lado, si se entra en la discusión de este asunto, el presupuesto queda sin sancionarse, y debemos recordar que nos restan no solo varios presupuestos, sino las insistencias que tienen que venir por las modificaciones que hemos hecho en algunos pliegos, y en la autorización para el contrato con la Recaudadora, y otros muchos asuntos que vienen siempre en los últimos días del Congreso. Y nadie puede negar, que la dignidad de la Cámara, del Congreso, sufriría inmensamente si no diéramos el presupuesto por falta de tiempo. Entonces si que el país nos haría un cargo muy grave, que por entrar en cuestiones de autoridad, habíamos renunciado á defender los intereses del país y omitido el dar al Gobierno un buen presupuesto.

Así es que el aplazamiento, como lo dice el H. señor Cárdenas, se impone. De un lado todo sería cargos contra el Senado, de otro lado, del aplazamiento, nada se pierde; y por el contrario se dirá que el Congreso extraordinario con mucho juicio y patriotismo ha dado de mano á una cuestión saliente para otra época más tranqui-

la; sin que se pueda poner en duda sus derechos. Hoy unos creen que el Congreso extraordinario pueden resolver la cuestión; otros creen que no tiene derecho para ello; por consiguiente el punto es dudoso, y corremos el riesgo de hacer una declaración discutible. Por eso es mas conveniente revestirse de mas tranquilidad; y de allí que el aplazamiento se impone; y de allí que en vez de tener un mal aspecto lo tiene muy favorable.

El señor Rodulfo.—Voy á tratar únicamente la cuestión del aplazamiento. Pero esto significa, en la forma que lo propone el H. señor Cárdenas, no el aplazamiento de un proyecto de iniciativa de un Representante, de iniciativa del Ejecutivo ó de iniciativa del Poder Judicial, sino que como cuestión de orden se resuelva que se puede ocupar el Congreso extraordinario de asuntos ajenos á la convocatoria, que remueve á la obligación que tiene de vigilar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, que, en fin, la cuestión previa sea, en sustancia, la misma cuestión principal cuya solución se nos ha propuesto; y si no tendría inconveniente en aceptar el aplazamiento puro y simple, el que ha propuesto el H. Senador por Junín el artículo que se ocupa de la reunión del Congreso dice: el Congreso ordinario se reunirá el veintiocho de Julio de cada año, con convocatoria ó sin ella, y durará noventa días naturales, y el extraordinario cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo y se clausurará llenado que sea el objeto de su convocatoria. Después siguen hablando los demas artículos del Congreso, pero no distingue al ordinario del extraordinario; hablan simplemente del Congreso. ¿De cual congreso se trata? La Constitución no distingue; luego los artículos anteriores al 52 se refieren tanto al Congreso extraordinario como al ordinario, y por lo mismo todas las atribuciones del artículo cincuenta y nueve corresponden tanto al Congreso ordinario como al extraordinario. La Constitución no hace distinción sino en el momento en que comienzan y concluyen sus sesiones; no los distingue para ninguna otra cosa, no hay, pues, en la ley fundamental nada que los diferencie sino todo lo contrario. Se quiere alambicar es-

tas palabras: *el Congreso extraordinario terminará llenado el objeto de su convocatoria* pero de esto ¿puede sacarse algo en contra? No; salvo que se quiera hacer una interpretación violenta que en nada se funda. El artículo cincuenta y nueve habla de los Congresos ordinarios y extraordinarios, y dice: son atribuciones del Congreso, pura y simplemente, luego todas las atribuciones indicadas en ese artículo son la del Congreso ordinario y extraordinario. Si en el extraordinario no se dan leyes distintas de la convocatoria es por razones de conveniencia nada más, pero no por razón legal ninguna; el Congreso extraordinario no se pone a legislar fuera de los objetos de la convocatoria por razón de tiempo, pero no por impedimento legal.

Pero lo que dice este pequeño cuadro donde está la Constitución y el reglamento de las Cámaras legislativas, es una especie de índice con referencia á un cuerpo entero de la ciencia del Derecho; así es que una palabra es una clave que significa libros, volúmenes, que el que no los sabe, el que no los ha estudiado, no tiene derecho á ocuparse de ellos; y por lo mismo es necesario fijarse á la vez en lo que pasa en las sesiones ordinarias y extraordinarias, en la Constitución universal de los demás países en donde existe el sistema representativo, tanto en las repúblicas como en las monarquías constitucionales, y en ellos vemos que muchas veces se ocupan en esos congresos extraordinarios de asuntos que no han sido incluidos en los decretos de la convocatoria; pero lo han hecho sobre todo para mantener el equilibrio entre los Poderes, como decía el H. señor Forero.

En todos esos parlamentos, sin excepción ninguna, existe lo siguiente: para facilitar las relaciones de ambos poderes políticos, concurren los Ministros al parlamento; el motivo es que en esos países constitucionales todos los poderes tienen funciones comunes; el Poder Ejecutivo concurre á la formación de las leyes por la iniciativa, por la discusión y por el veto; el Poder Legislativo también tiene facultades administrativas porque también celebra empréstitos, aprueba los tratados y se ocupa de otros asuntos de administración; por esa razón, el

Poder Legislativo al ocuparse de los asuntos administrativos, necesita del concurso de los Ministros y estos asisten para suministrar los informes que se solicitan al respecto; por eso, en todos los parlamentos europeos existen los bancos de los Ministros.

Ellos concurren, y con motivo del presupuesto, en cada partida son interpelados los Ministros, y en los pedidos ó ruegos, como se dice en España, se les pide informes hasta en los asuntos más insignificantes; en ninguna parte se limita este derecho: esa es la verdad, ese derecho existe en los parlamentos de todas partes, y no sería posible de otro modo, tratándose sobre todo de mantener el derecho, las garantías constitucionales, ó el de vigilar por el cumplimiento de la Constitución y el de vigilar también por la conservación del orden interno; y los diputados antes de la orden del día piden datos, piden ilustraciones sobre tal materia, y los Ministros las dan sin obstáculo de ninguna clase, sin que nunca se les ocurra decir que están eximidos de hacerlo.

Cuando se trata de asuntos de importancia, entonces vienen las interpelaciones; se pasa á la orden del día y los Ministros discuten todas las materias que se le propone, ya sean relativas al orden público, ya se trate de la propiedad, de la vida ó de la libertad; á nadie se le ocurre jamás poner límites á la acción de los parlamentos; y esto sucede aun en todas las naciones europeas, en todas las monarquías constitucionales.

En la república francesa existe algo más: el Poder Legislativo se reúne ordinariamente una vez al año, en una estación favorable, porque allí el invierno y el verano son muy pesados y se reúnen también en la estación opuesta en sesiones extraordinarias, porque allí el cuerpo legislativo tiene facultad para convocarse á sí mismo; las presidencias de las Cámaras tienen derecho de convocar á sesiones extraordinarias á las Cámaras francesas cuando así lo soliciten una parte de los miembros que las constituyen.

Estos son los hechos actuales que pasan en el mundo entero; y el origen de estos hechos se remonta á la Revolución francesa, cuando el Estado concentrado en una persona cedió el cam-

po á los principios de la democracia.

Los derechos del hombre ó garantías constitucionales y su amparo por el Poder legislativo son la base de todas las constituciones, obra de la Revolución francesa.

Estoy aquí manifestando que bajo la forma del aplazamiento, se tratan de cercenar las atribuciones de los congresos en sesiones extraordinarias.

Pregunto: á quién se le ocurriría, tratándose del ataque á la libertad, á la propiedad, al honor, á la vida de los ciudadanos, por una autoridad pública; á quien se le ocurriría que el Congreso pudiera permanecer impasible ante el sacrificio de los derechos primordiales?

Aquí se ha invocado el nombre de una persona muy respetable para mí, de mi jefe; pero yo debo decir que mi jefe piensa y yo también. Hay que tener presente que el Excmo. señor de Piérola ha pertenecido más al Gobierno que á las legislaturas; como es natural, debe tener tendencias á defender sus fueros; pero en todo caso, yo debo cumplir mis deberes políticos, y aunque respeto mucho la eminente personalidad que se cita y sus opiniones, yo tengo obligación de defender mis propias convicciones.

La tarea de los Congresos, ha dicho el H. señor Cárdenas, es armonizar con el Poder Ejecutivo; esto es unas veces, pero otras veces conviene separarse, porque cuando el Poder Ejecutivo se extralimita, entonces es necesario contenerlo, y por eso es atribucion del Congreso acusar á los Gabinetes; atribucion que lo aleja del Gobierno con el objeto de castigar á los Ministros si han cometido delitos; ese es el derecho constitucional moderno y no hay otro.

¿Y acaso en el Perú tenemos una Constitución especial que se separe de las constituciones modernas, que sea no del siglo XIX sino del siglo XXIV?

¿Dónde están esas prescripciones que la separan de las constituciones modernas, de la francesa, por ejemplo?

¿Cuándo la Constitución del Perú establece algo que no exista en las constituciones de otras partes?

Si la Constitución del Perú es copia, más ó menos exacta, de las constituciones que rigen hoy en el mundo entero.

¿Qué dice nuestra historia parlamen-

taria? ¿Es acaso cierto que el Congreso se haya desnudado alguna vez, de sus facultades, en sesiones extraordinarias? Algunas veces se ha sostenido por los Gobiernos semejante teoría; pero el Congreso nunca la ha aceptado ni el Poder Ejecutivo ha pretendido que prevaleciese; por el contrario, los hechos están manifestando algo opuesto, porque desde los primeros Congresos Extraordinarios se han ejercitado estas atribuciones.

Me parece que la historia de 25 á 30 años en nuestro país es bastante para convencernos de esta verdad; puesto que aun están palpitanes en nuestros recuerdos ciertos hechos: tenemos uno de nuestros Gobiernos mas sólido, mas ilustrado, presidido por un hombre superior, de carácter indomable, el Sr. don Manuel Pardo, durante el cual tuvieron lugar en el país tremendos acontecimientos, y sin embargo, el Gobierno del Sr. don Manuel Pardo no se atrevió á poner en duda las atribuciones del Congreso Extraordinario, cuando se llamó á interpellar al Ministerio, no á informar, por los tremendos sucesos de Ocatara y Chinchao. El año 72, aunque el Congreso ordinario duraba cien días útiles y era prorrogable por cincuenta, el Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Pardo, creyó, como hombre de negocios que era, creyó mejor que un Congreso Extraordinario se ocupara de los asuntos de administración y no hubo prórroga, así es que en diciembre estaba reunido el Congreso en sesiones extraordinarias y en esa época se llamó á los Ministros de Estado, los que fueron á las Cámaras, y dieron cuenta minuciosamente de aquellos hechos, durante cuatro ó cinco días. ¿Y por qué se hizo esto?

Por cuanto que por el hecho tremendo de los crímenes cometidos, era necesario que el Ministerio se vindicase y el resultado fué de que el Congreso los considerase inculpables. Y si esto no hubiera sucedido así ¿cuántas sombras habrían recaído sobre esos hombres, sobre el ilustre Jefe del Estado? ¿Cuántas sombras hubieran caído sobre los hombres que componían el Gabinete si no hubiera ido al Congreso extraordinario el distinguido estadista Señor Francisco Rosas, á pronunciar los discursos que todos recordamos? Eso que sucedió en diciembre

de 1872, se reprodujo en febrero de 1873, con motivo del desgraciado fin de los coroneles Herencia Zevallos y Gamio; entonces hubo un pavor en toda la República, por haber sido victimados esos desgraciados por la disciplina militar ó lo que fuera. Entónces el Gobierno del Excmo. Sr. Pardo, se apresuró á manifestar al Congreso Extraordinario lo acontecido y todo lo que se relacionaba con él, y al Ministerio no se le ocurrió decir al Congreso que estaba en sesiones extraordinarias para no dar cuenta de los hechos.

Esos son hechos históricos. Está bien que cuando se trata de asuntos de poco mérito, de presupuesto legislativo, como en el año último, de hacer ciertas economías, de organizar ó disciplinar, se pasen desapercibidas esas teorías, como lo sostuvo ante el Congreso el Sr. D. Nicolás de Piérola; pero debo advertir que el Sr. Piérola, eminente hombre de Estado, no es publicista de Derecho Constitucional, y no hay por qué citarlo en este caso. No hay nada, pues, en nuestro derecho histórico, que manifieste que se ha seguido ese camino; y el H. Sr. Candamo y todos sus correligionarios, concurrieron á la discusión el año 97, de un dictámen de la comisión de Constitución de la Cámara de Senadores, sobre el Mensaje del Presidente de la República, dictámen en el cual se sostuvieron todas las facultades del Congreso extraordinario, que el partido civil, como su jefe, aceptaron y votaron.

Excmo. Señor, es imposible que un Congreso pueda desprenderse de las facultades, de las atribuciones legales, que tiene conforme á la Constitución.

El señor **Presidente** — (interrumpiendo.)

Suplico á SS^{as}. se contraiga al aplazamiento.

El Orador — (continuando).

Mi argumento, Excmo. Sr., es este: el pedido del H. Sr. Cárdenas importa la renuncia de todas las atribuciones del Congreso Extraordinario; esto me parece claro, como la luz del día; por consiguiente, estoy manifestando que cada una de estas atribuciones es indispensable mantenerlas, y me admira la serenidad de VE.; porque ¿cómo es posible que se renuncie á ese dere-

cho porque se pide el aplazamiento, cuando este pedido entraña la resolución del asunto? Ahora no se trata del aplazamiento pedido, puro y simple, ó del pedido del H. Sr. Luna; se trata de saber, si es necesario esperar á que el Congreso Ordinario declare que el extraordinario tiene ó nó las atribuciones esenciales á todo Congreso, y eso envuelve nada menos que renunciar al cumplimiento de algo que no es una facultad sino una obligación un deber sagrado del Congreso ¿Cómo? Se nos viene á decir que varios individuos han muerto malamente en las pampas de Huancavelica y que han sido muertos por las mismas armas de los soldados encargados de vigilar la vida y la propiedad, y eso no es grave, es sin importancia, que el modo de establecer el orden público sea sacrificando la vida de los ciudadanos sin forma de juicio? Se ha dicho que en Arequipa habia pasado lo mismo, que un desgraciado jefe que ni siquiera habia estado en el fragor del combate ni habia expuesto su vida, habia victimado á siete ú ocho prisioneros, y por el pedido que hizo el H. Sr. Luna bas ó para que se le sometiera al juicio respectivo, y ese jefe fugó, confesando así su delito, y ese mismo que creyó tan justo emplear la última severidad con los montoneros ya, está ensayando á ser montonero, y ya hemos visto que ha cruzado la frontera de Tacna, profanado el suelo peruano, ocupado por el extranjero, y ha venido á sublevar el mismo escuadron con que tuvo el pretesto de cometer el atentado.

Cuando estuvo aquí el Sr. Ministro de Guerra se nos dijeron palabras entre cortadas sobre este asunto, hoy se nos dice por el diputado de la clase obrera viene á quejarse que le han victimado á uno de sus hermanos; y ya no son á los motoneros que se matan, son los jefes del ejército que victiman á sus soldados con el pretesto de una disciplina imposible, en un cuerpo de Guardia Nacional: se dice primero que habia sido una deserción, después que fué una rebelión y lo positivo es que el asesinato quedó consumado en individuos que hasta ignorando que es una deserción; y hoy que se trata de averiguar estos hechos se nos contesta por un grupo que proclama las libertades públicas y que habla de Go-

bierno civil defendiendo los peores excesos del militarismo.....

Un señor (por lo bajo)— Contra los conspiradores.

El Sr. **Rodulfo**.— ¡Contra los conspiradores! no me alcanza esapalabra, nunca he sido conspirador y desearía su señoría que asesinasen á los conspiradores?

El señor..... No.

El señor **Rodulfo**.— Perfectamente, yo no creo que haya ningun grupo político respetable ni un solo individuo que se atreva á defender estos hechos.

Pero alguien ha hablado aquí de la necesidad en que estamos de hecho de defender de apoyar al Gobierno y al Gabinete; pero yo creo que debe hacerse lo contrario cuando el Gabinete no procede bien, y la ley de Ministros dice que cuando esas faltas no merezcan acusación se dá el voto de censura, y esta es el arma que el Congreso tiene en sus manos para darle al jefe del Ejecutivo un mejor ministerio, haciendo renunciar al malo.

¿Acaso las atribuciones de un Congreso son regalos, son dones que se le dan; nó, Excmo. señor: son deberes que no podemos renunciar á su cumplimiento, podremos renunciar á nuestros derechos pero no á nuestros deberes, á nuestras obligaciones.

—Siguiendo las ideas del H. Sr. Cárdenas, el Congreso Ordinario puede el 28 de julio designar una cuantas cuestiones para discutir las y no ocuparse de otras, y esta es una burla, Excmo. Sr.; no podemos nunca renunciar á la obligación que tenemos de vigilar el orden público, de garantizar la vida y la propiedad de todos los ciudadanos.

El H. señor Forero, con quien casi siempre coincidimos en pensamiento, opina porque se modifique el pedido del H. señor Cárdenas en el sentido de que se aplaze la discusión de este asunto hasta que se concluya el Presupuesto; yo no acepto tal transacción y me admira que la prespiciacia del H. señor Cárdenas no se hubiera apoderado de esta modificación, para aceptarla, pues apenas hay tiempo material para concluir la discusión del presupuesto en las presentes sesiones y el aplazamiento en esa forma sería el mismo sin el nombre del que él propone.

No quiero exitar las pasiones, ni hacer obstrucción; esto es detestable, es oponerse al derecho de la mayoría, de

la verdad y de la justicia, pero me parece que se recibe con mucha frialdad una cuestión de tanta trascendencia, y para concluir desafío á toda colectividad, á todo grupo, á todo individuo que tenga conciencia del cargo de representante, á que acepte la inmensa responsabilidad de cerrar los ojos ante todo lo que está pasando, ante todas esas desgracias que se han realizado, de las que no culpo directamente al Gobierno, pero que, en definitiva, le son imputables, por que los jefes superiores tienen la responsabilidad de los actos de los inferiores, mientras no los repriman. Nosotros incurriríamos tambien en esa responsabilidad si nós despojamos de nuestro derecho para reprimir, para tomar medidas eficaces; si no decimos al Ejecutivo que averigüe y castigue en caso necesario, para que haga marchar en el camino derecho á todo el mundo

Yo no tengo nada que hacer con las intrigas de partidos menudos, de parcialidades ministeriales, pero si creo que estoy en el caso de cumplir un deber sagrado; de sostener las prerogativas esenciales del Congreso para defender los derechos primordiales del hombre que vive en una sociedad civilizada: la propiedad, la libertad, la vida, la honra de los ciudadanos.

El señor **Olaechea**. Excmo. señor: Hago uso de la palabra para expresar algunas razones, que serán el fundamento de mi voto.

Considero conveniente, y has'a que es un deber del Senado, discutir de toda preferencia los pliegos, no aprobados todavía, del Presupuesto General de la República. Grande sería nuestra responsabilidad, si en las sesiones de los pocos dias que faltan para la clausura del Congreso Extraordinario, no nos ocupamos de sancionar el presupuesto, y dejamos á la República sin esta importante ley, para cuya expedición hemos sido convocados.

Reconozco que tiene importancia la cuestión constitucional pendiente; pero no creo que se le debe dar preferencia sobre el Presupuesto en el debate. En tal sentido, estoy por el aplazamiento que se ha propuesto, y creo, como el H. señor Cárdenas, y como lo ha dicho muy bien V.E.; que debemos, antes que nada, discutir y sancionar el Presupuesto, como nuestra primera atención; tanto más, desde que la dis-

cusión de la cuestión constitucional, es casi seguro que ocupe algunas sesiones; y, lo que es de temer, que enardezca los ánimos de algunos señores Representantes, perturbando la serenidad que es de desear los acompañe.

Pero no estoy porque el aplazamiento se acuerde en los términos que le propone el H. señor Cárdenas, porque así, quedaría resuelta la cuestión sin discutirla siquiera, y, lo que es más, en términos que equivalen á desconocer en el Congreso extraordinario los fueros y facultades que se le han negado.

Habiendo yó dictaminado en el sentido que el Congreso Extraordinario tiene aquellas facultades, no podría votar por el aplazamiento propuesto, en forma contraria á la idea capital de mi dictamen.

De manera que, aun cuando estoy por el aplazamiento de erminado, y solo mientras se discute el Presupuesto, tengo que votar en contra de él, por la forma inconveniente en que se ha propuesto.

El señor **Luna E.**—Deseo que la votación se haga por partes: primero, hasta el aplazamiento, y segundo, hasta el Congreso Ordinario.

El señor **Presidente.**—Iva á proponerlo, porque veo que hay opiniones que aceptan el aplazamiento; pero solo hasta después de la discusión del presupuesto.

El señor **Cárdenas.**—Excmo. señor: Quizá la modificación que voy á tener el honor de insinuar satisfaga todas sus aspiraciones. Solicito que se haga la consulta en el sentido de que se aplace la discusión de este asunto hasta que la Cámara resuelva lo contrario.

—Cerrado el debate, y hecha la consulta en los términos propuestos últimamente por el señor Cárdenas, la Cámara acordó el aplazamiento.

ORDEN DEL DIA

El señor **Presidente.**—Quedó pendiente la votación del inciso respecto al impuesto de la sal que vá á leer el señor secretario.

El señor **Secretario.**—(Leyó:)

Artículo 2.º—Mientras subsista el impuesto de consumo á la sal el Poder Ejecutivo incorporará al presente contrato, la recaudación de dicho im-

puesto, bajo las condiciones que juzgue más convenientes á los intereses fiscales.

En caso de que se presentaran inconvenientes insuperables para celebrar el contrato de recaudación de ese impuesto con la Sociedad que recauda los demás impuestos, procederá el Poder Ejecutivo á celebrar un contrato separado para la recaudación de aquel impuesto.

—Se procedió á la segunda votación del artículo, y no resultó número para resolverla, en ningún sentido.

El señor **Presidente.**—En conformidad con el reglamento se reservará la resolución de este asunto para una tercera votación.

El señor **Olaechea.**—Exmo. señor: Como no concurrí á la discusión de este asunto, por hallarme enfermo, conforme al reglamento estoy excusado de votar.

El señor **Tenaud.**—Yo también me he excusado de votar en este asunto.

El señor **Candamo.**—A fin de terminar este asunto, que ya nos ocupa tantos días, me tomo la libertad de proponer á la Cámara que modifique esta última parte en el sentido de que se autorice al Ejecutivo para que pueda establecer la recaudación del impuesto de la sal en la forma que estime más conveniente hacerlo. Esto es dar á la resolución una forma enteramente potestativa. Si el Supremo Gobierno considera conforme á los intereses fiscales conservar la actual administración, la conservará; si opina porque es mejor encomendarla á la Sociedad Recaudadora la encomendará, y por último, si cree más conveniente encargar la recaudación á otra compañía distinta, lo podrá hacer también.

Así es que me parece que esta fórmula que propongo concilia todas las opiniones; por que he creído advertir que algunos señores han estado en contra de esta parte, por creer que este artículo tenía una forma imperativa. Si se le cambia, pues, la forma, si se le dá una forma simplemente autoritativa, me parece que ya no habrá inconvenientes, porque debemos suponer al Gobierno tan celoso como nosotros por la buena administración de las rentas públicas.

Ruego al señor Secretario tenga la bondad de formular esta modificación que propongo; si S. E. tiene á bien

someterla á la consideración de la H. Cámara.

El señor **Presidente**.—Será necesario rectificar la votación; porque creo que el Senado aceptará la modificación propuesta, que la encuentro muy aceptable.

—Rectificada la votación fué rechazado el artículo 2.º del proyecto venien en revisión.

El secretario leyó la modificación propuesta por el H. señor Candamo, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 2.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer el sistema de recaudación del Impuesto de la Sal en la forma que estime más conveniente á los intereses fiscales.

Lima, noviembre 28 de 1899.

Manuel Candamo.

Dispensada de todo trámite la anterior modificación, se puso en debate, y sin que ningún señor hiciera observación, se procedió á votar y fué aprobada por veinte votos contra nueve.

En este momento ingresó al salón y tomó asiento el señor Ministro de Justicia.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

El pliego 3.º de egresos y que corresponde al Ramo de Justicia, Culto é Instrucción para 1900 ha sido remitido con el acostumbrado estudio analítico que observa la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comisión encuentra conforme dicho análisis y juzga innecesario repetirlo.

La H. Cámara colegisladora ha tenido á bien aplazar las partidas 4462 A. y la 4462 G. por £ 1048 anuales, para la creación de la nueva diócesis de Huaráz, hasta que no se proceda á su instalación.

Hánse igualmente aplazado las partidas de sueldos del Poder Judicial, mientras se discute el proyecto sobre

aumento de sueldos en la escala vigente y la 4472 para refección de la Iglesia Metropolitana hasta recibir el informe que se ha pedido al Poder Ejecutivo.

Vuestra comisión acepta las conclusiones del dictámen de la Comisión de la H. Cámara de Diputados con los aplazamientos indicados, así como la del 2.º dictámen que se refiere á la creación del puesto de amanuense de la Fiscalía de la Corte Superior del Cuzco, conforme á la ley de agosto último.—No acepta vuestra Comisión la partida N.º 4471 por £ 240 al año para el Rev. Obispo Dr. Julián Cáceres, quien ha renunciado á dicho obispado, por considerarlo un precedente funesto y que puede dar lugar á una serie de renunciaciones en vista de la seguridad que habría para contar con una renta, una pensión de indefinida por decirlo así, muy superior á cualquiera de las clases y categorías que hoy tiene el Estado.—Pero por otro lado, juzga vuestra Comisión que una alta dignidad del clero, que lo es del Estado, debe tener los gastos de representación cuando la inviste, y por esta razón, teniendo en cuenta que la partida 4416 no tiene aplicación, ni la tendrá hasta la preconización del nuevamente elegido para silla episcopal de Ayacucho, vuestra Comisión os propone que del saldo que hubiera de esa partida hasta el momento en que principie á llenar sus funciones el nuevo obispo elegido, le sea abonada al Rev. Obispo Dr. Julian Cáceres la pensión indicada.

Por estas razones vuestra Comisión os propone:

1.º—Que acepteis las conclusiones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, y 7.ª, y la segunda parte de la 9.ª y la primera parte de la 10.ª

2.ª—Que aplazéis la 8.ª conclusión y segunda parte de la 10.ª

3.ª—Que rechazéis la partida 4471 por £ 240 al año para el Reverendo Obispo Dr. Julio Cáceres, dándosele en cambio la pensión que se solicita del saldo de la partida 4416.

Dese cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 7 de 1899.

Enrique C. Zegarra—M. A. Rodolfo—Gustavo Escudero—Fernando Morote—Carlos Forero.

Excmo. señor:

Abrimos dictamen en el pliego 3.º del proyecto de Presupuesto general de la República, para el próximo año económico de 1900, correspondiente á los ramos de Justicia, Instrucción y Culto. El proyectado arroja el total de £ 123186 \$ 5 56 que comparado con el del presupuesto vigente, que es de

124423	1	76
--------	---	----

resulta una diferen- cia de.....	1236	6 20
-------------------------------------	------	------

en favor del presupuesto para 1900.

Pasamos á demostrar esa diferencia haciendo el estudio comparativo entre ambos pliegos, y conocer así las alteraciones introducidas en algunas partidas.

CAPITULO I

MINISTERIO

Conformes todas las partidas, con más la N.º 24 B, que es nueva, por £ 116 al año, para el franqueo de la correspondencia de ese despacho.

CAPITULO II

RAMO DE JUSTICIA

Conformes así mismo las partidas que forman este capítulo, con excepción de las núms. 4051, 4132, 4137, 4178 A, 4247 y 4256, que han sido modificadas de la siguiente manera:

4051 — Aumentase en £ 6 al mes, las £ 4 que se consignaron para útiles de escritorio del Tribunal Superior de Lima.

4132 — Al amanuense de la Corte Superior de Cajamarca, se aumenta £ 1 mensual, al haber de £ 4 que figura en el presupuesto.

4178 A — Para completar el haber del juez de 1.ª instancia de la provincia de Urubamba, por servir á la vez, la provincia de la Convención, £ 36 al año.

4247 — Aumento de £ 1 mensual, en la partida de £ 3, votadas para medicinas de la Penitenciaría.

4256 — Para alimentación de rematados en las cárceles de la República, refundiendo en esta partida única, las núms. 4256, 4057,

4091, 4114 y 4124 del presupuesto vigente.

En este capítulo aparecen como nuevas las partidas siguientes:

4059 A — Para franqueo de la correspondencia judicial, causas criminales de oficio y de insolventes, £ 140 al año.

4137 — Para un escribano del crimen más en la Corte Superior de Cajamarca £ 60 al año, y rebajando £ 2 en el haber del otro actual escribano del crimen.

4217 — Para otro escribano del crimen más en la Corte Superior de Puno y rebajando £ 2 en el haber del otro actual escribano del crimen.

CAPITULO III

RAMO DE INSTRUCCIÓN

Se encuentran conformes todas las partidas de este capítulo, habiéndose únicamente intercalado como nuevas la

4273 A — Consignando £ 60 para la Facultad de Medicina, á fin de que atienda á la conservación del Museo Raymondi, y la

4274 — Por £ 144 al año, para 4 jefes de las clínicas Obstetrical, Oftalmológica, Pedetría y Ginecológica, á £ 3 cada uno mensuales.

CAPITULO IV

RAMO DEL CULTO

Se encuentran así mismo conformes las partidas de este capítulo, con inclusión de las siguientes:

4378 — Para franqueo de la correspondencia de la curia eclesiástica £ 4 al año.

4462 A á 4462 G — Para dotaciones de la nueva diócesis de Huaraz £ 1048 anuales.

CAPITULO V

LISTAS PASIVAS

No hay desconformidad en las partidas 4463 y 4464, únicas de que se componen.

CAPITULO VI

COMPROBACIÓN

ESPECIALES PARA ESTE AÑO

Hay conformidad en las partidas, desde la N.º 4465 á la 4470 y han sido suprimas las núms.

4471 — Para los gastos de encuadernación é instalación de la biblioteca Zagarra, con £ 250 al año.

4473 — Refección, compra de muebles y útiles para el juzgado de aguas y revisiones de Lima £95 \$9 20.

4474 y 4475 — Refección del local de la Corte Suprema y Superior de Lima, £ 150 y £ 200 anuales respectivamente.

4476 y 4477 — Refección del local de la Corte de la Libertad y reparación de la iglesia Matriz de Yurimaguas, £ 200 y 400 al año.

La 4472 — Para la refección del local de la iglesia Metropolitana, ha sido rebajada en £ 2800; y

Se han considerado como nuevas, bajo los núms. 4471 para el R. Obispo Dr. Julián Cáceres, mientras obtenga un beneficio con £ 240 al año.

4473 — Para mobiliario de las oficinas de la Corte Suprema £ 137 \$ 3.

4474 — Refección de la cárcel de Trujillo, con £ 200; y

4475 — Para reintegrar al juez de las provincias de Urubamba y Convención, la diferencia de haber que le señaló la suprema resolución de 5 de febrero de 1898 £ 36.

CAPITULO VII

EXTRAORDINARIOS

No han sufrido alteración alguna las tres partidas de que se compone este capítulo.

Resumiendo por grupos las alteraciones introducidas, y de que hemos hecho referencia, resulta:

1er. grupo. Aumentos.....	654
2.º id. Nuevas..	2229 3 2883 3
3er. grupo. Rebajas.....	2824
4.º id. Supresiones.....	1295 9 20 4119 9 20

Total derebajas para 1900	1236 6 20
---------------------------------	-----------

Total del Presupuesto

de 1899.....£124423 \$ 1 76

Id. del proyecto para 1900..	123186	5 56
------------------------------------	--------	------

Igual de total de rebajas.....	1236 6 20
--------------------------------	-----------

Ocupándonos de la apreciación legal ó conveniencia de las modificaciones, pasamos á expresar nuestro juicio al respecto.

AUMENTOS

Parece exigida por la necesidad el aumento de 2 libras mensuales, en la partida de útiles de escritorio en el Tribunal de la Corte Superior de Lima, y de justicia en el aumento de una libra en el haber del amanuense de la Corte Superior de Cajamarca, á fin de que goce las 5 libras que perciben los demás empleados de su clase.

El aumento de 3 libras considerado en el haber del juez de 1.º instancia de la provincia de Urubamba, se justifica por desempeñar dicho juez funciones judiciales en la provincia de la Convención. El sueldo que con este aumento percibirá en lo sucesivo, será el mismo que disfrutaban los jueces encargados de dos judicaturas.

El aumento de una libra al mes, en la partida medicinas para la Penitenciaría, la ha aconsejado la experiencia.

En verdad no es considerable aumento la cantidad votada en la partida 4256, para alimentación de reos en las cárceles de la República, por ser simple refundición en una sola, de as diferentes partidas que figuran con tal objeto en el Presupuesto vigente; siendo el exceso de solo 570 libras.

NUEVAS

En favor de las cantidades votadas para el franqueo de la correspondencia de este Ministerio y la del distrito judicial de Lima, inclusive las causas criminales de oficio y de insolventes, y la correspondencia de la Curia eclesiástica, militan las mismas razones que se adujeron para que figuraran estas partidas en los otros pliegos del Presupuesto.

La creación de un escribano del cri-

men más en los distritos judiciales de Cajamarca y Puno; vienen considerados por la exigencia del servicio judicial, y á petición de los Tribunales respectivos.

La conveniencia de conservar el museo Raymondi, aconseja la mantención de la partida de 60 libras al año, como subvención á la Facultad de Medicina con ese señalado objeto.

La dotación de 4 jefes de las clínicas es indispensable para la enseñanza de las clases de Clínica Obstétrica, Oftalmológica, Pediatría y Ginecológica.

La partida referente á dotaciones de la nueva diócesis de Huaraz, tiene su origen en la ley de la creación de este Obispado. Esas dotaciones es ánequivalentes á las de la Diócesis de Puno.

Por haber renunciado el obispado de Ayacucho el Dr. Julián Cáceres, se le ha asignado una pensión de 20 libras mensuales, mientras obtenga un beneficio.

Por el mal estado de mobiliario de la Corte Suprema de Justicia, se ha creído conveniente votar una pequeña cantidad para su reparación.

La cantidad que se consigna de 200 libras, por una vez, para ayudar á la refección de la cárcel de Trujillo, es subvención exigida para completar las reformas iniciadas por los vecinos del lugar.

La cantidad de 36 libras á que se refiere la partida 4475, es para reintegrar el haber del juez de 1.^a instancia de las provincias de Urubamba y la Convención, por diferencias á que tiene derecho á tenor de lo dispuesto en la suprema resolución de 5 de febrero de 1898.

REBAJADAS

En virtud de haberse creado una plaza más de escribano del crimen en la Corte Superior de Cajamarca, se ha disminuido en 2 libras el haber del antiguo escribano del crimen, á fin de que los dos perciban en lo sucesivo el sueldo igual de 5 libras mensuales.

En 2800 libras se ha disminuido la partida destinada á la refección de la iglesia Metropolitana, teniendo en cuenta, como es de suponer, los trabajos por realizar.

SUPRIMIDAS

Han desaparecido del Presupuesto, por haber llenado su objeto las partidas especiales para el año anterior, en esta forma:

4471 — Para gastos de encuadernación é instalación de la biblioteca Zegarra.

4473 — Para refección, compra de muebles y útiles para el juzgado de aguas y revisiones de Lima.

4474 — Para reparar el local de la Corte Suprema.

4475 — Para id. id. de la Corte Superior de Lima.

4476 — Para id. id. de la Corte de la Libertad.

4477 — Para la refección de la iglesia Matriz de Yurimaguas.

En consecuencia, de las comparaciones hechas y explicaciones expuestas, vuestra Comisión principal de Presupuesto somete á vuestra deliberación las siguientes conclusiones:

1.^a Que déis por aprobadas las partidas de este pliego que están conformes con las del Presupuesto vigente, y que son todas, con excepción de las que pasan á ser objeto de las demás conclusiones.

2.^a Que aprobéis los aumentos acordados de 2 libras al mes, en la partida 4051, para útiles de escritorio del Superior de Lima, y el de una libra en la N.^o 4132, haber de un amanuense de la Corte Superior de Cajamarca.

3.^a Que, así mismo, aprobéis el aumento de 3 libras mensuales, consignadas en la partida 4178 A para el haber del juez de 1.^a instancia de las provincias de Urubamba y Convención y la cantidad de 36 libras, votada en la partida 4475, para reintegrar á dicho funcionario las diferencias de sueldos dejados de percibir.

4.^a Que déis por bien aumentada, con una libra al mes, la partida de medicinas para uso de la Penitenciaría, y bien agrupadas en la partida 4256, por 1999 \$ 9 92, las distintas partidas que figuran en el Presupuesto vigente, para alimentación de los reos rematados en las cárceles de la República, con un aumento de 570 libras.

5.^a Que aprobéis las partidas 4024 B, por 116 libras, 4059 A por 140 libras, y la 4378 A para el franqueo de la co-

responsendencia, respectivamente, del Ministerio, de la correspondencia judicial y causas criminales de oficio ó de insolventes, y la de la Curia eclesiástica.

6.^a Que aprobéis la creación de un escribano del crimen más en la Corte Superior de Cajamarca, y otro en la Corte Superior de Puno, núms. 4137 y 4217.

7.^a Que sancionéis la partida 4273A por 60 libras, para atender á la conservación del Museo Raymondi, y la 4274 A por 144 libras, para 4 jefes de las clínicas Obstetrical, Oftalmológica, Pedetría y Ginecológica.

8.^a Que déis por bien consignadas las partidas 4462 A á 4462 G, votadas en 1048 libras, para dotaciones de la nueva diócesis de Huaraz.

9.^a Que acordéis vuestra aprobación á la partida 4471, por 240 libras al año, para el R. Obispo Dr. Julián Cáceres; la 4473 por 137 libras \$ 3, para mobiliario de la Corte Suprema de Justicia, y la 4474 por 200 libras para la refección de la cárcel de Trujillo.

10.^a Que déis por bien rebajadas las partida 4137 en 2 libras, en el haber del escribano del crimen de Cajamarca, y la 2800 libras, la partida 4472 para la refección de la iglesia Metropolitana; y

11.^a Que déis por bien suprimidas las partidas.

4471 — Para gastos de instalación y encuadernación de la biblioteca Zagarra, por 250 libras.

4473 — Para la refección, compra de muebles y útiles para el juzgado de aguas y revisiones de Lima.

4474 — Para reparar el local de la Corte Suprema.

4175 — Para id. id. de la Corte Superior de Lima.

4476 — Para id. id. de la Corte Superior de la Libertad; y

4477. — Para la refección de la iglesia Matriz de Yurimaguas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 5 de 1899.

Carlos de Piérola—Enrique Espinoza—Raul Boza—P. Emilio Valverde—Moisés R. Méndez.

Se puso en debate el dictamen de la Comisión de Presupuestos.

—Leídas comparativamente las partidas del proyecto de Presupuesto y las del Presupuesto vigente, se procedió á discutir y votar cada una de las partidas modificadas y las nuevas, siendo aprobadas sin observación las siguientes:

4051 — Para útiles de escritorio del Tribunal, al mes.....	£ 6
4132 — Para un amanuense, al mes.....	5
4475 — Para reintegrar al juez de las provincias de Urubamba y Convención, como diferencia de haber que le señaló la suprema resolución de 5 de febrero de 1898, al mes.....	3
4256 — Para alimentación de reos rematados en las cárceles de la República, refundiendo en esta partida las signadas con núms. 4057, 4091, 4114, y 4124, al mes...	166 \$ 6 66
4247 — Para medicinas, al mes.....	4
4024 B — Para el franqueo de la correspondencia de este despacho, al mes.....	9 6 66
4059 A — Para el franqueo de la correspondencia judicial y causas criminales de oficio y de insolventes, al mes.....	11 6 66
4378 A — Para el franqueo de la correspondencia de la Curia eclesiástica al mes.....	\$ 3 33
4137 — Para dos escribanos del crimen, cada uno al mes.....	5
4217 — Para dos escribanos del crimen, cada uno al mes.....	4
4273 A — Para la misma, á fin de que atienda á la conservación del Museo Raymondi, al mes.....	5
4274 A — Para 4 jefes de las clínicas Obstetrical, Oftalmológica, Pedetría y Ginecológica, á £ 3 cada uno.....	12

Las partidas 4462 A á 4462 G, quedaron aplazadas.

—Se puso en debate la partida núm. 4471, que dice:

«Partida 4471. Para el reverendo obispo doctor don Julián Cáceres, mientras obtiene un beneficio, al mes, 20 libras.»

—El señor **García Calderón**—Esta partida consignada en la Cámara de Diputados, responde á una obligación, diremos, nacional. El señor obispo de Ayacucho ha dejado su diócesis, no por su propia voluntad, sino porque no puede vivir en ella; porque no se lo permite el estado de su salud, aparte de haber tropezado con graves dificultades. Las renunciaciones de esta especie no se admiten en Roma, sino cuando el renunciante tiene renta suficiente para atender á las necesidades de la vida; y es en este supuesto, que se ha admitido la renuncia del obispo de Ayacucho. Si ahora la partida desaparece, como lo pide la Comisión del H. Senado, resultaría que el señor obispo no tendría cómo vivir, lo que no es propio tratándose de un alto dignatario de la Iglesia, que ha tenido que abandonar el cargo contra su voluntad; lo que no es causa para que se le condene á la miseria. Y en cierto modo, se falta también al compromiso adquirido de renunciarlo hasta que obtenga un beneficio de qué vivir; y como no es propio que á este distinguido miembro de la Iglesia peruana, que ha ejercido un alto cargo en el clero de la nación, se le condene á vivir en la miseria, por haber tenido que renunciar ese cargo contra su voluntad; la Cámara de Diputados le ha concedido veinte libras al mes, hasta que pueda obtener un beneficio que le dé la congrua sustentación. Por estas razones me opongo á lo propuesto por la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, y pido que se apruebe la partida venida en revisión de la Cámara de Diputados.

—El señor **Rodulfo**—La Comisión de Presupuesto no ha suprimido la partida de que habla el H. señor García Calderón, lo que ha hecho es englobarla en otra partida, que no tiene aplicación ahora en la partida votada para el obispo; y como el sueldo de este es mayor que la partida que se

señala, en los meses que faltan para que pueda llegar la Bula ó Breve que instituye obispo, creo que será bastante para cubrir este gasto. Por consiguiente, como no es sino cuestión de forma, creo que la Comisión no se opondrá á que se acepte la forma propuesta por el H. señor García Calderón.

El señor **Valderrama**—Yo me opongo, Excmo. señor, á que se consigne en el presupuesto la partida de doscientos soles mensuales, como pensión de cesantía en favor del señor Cáceres, que ha renunciado el obispado. Las pensiones de ese género las concede la nación á los servidores del Estado, pero en ningún caso á los señores curas, canónigos ú obispos que renuncian sus beneficios. Y, luego, ¿qué precedente se va á establecer con esta poco meditada concesión? No hay ley, resolución ni principio alguno que prescriba en los casos de renuncia de beneficios eclesiásticos, la obligación de otorgar goces de indefinida ó cesantía á los eclesiásticos renunciantes. Ello no es de ningún modo necesario, porque la misma renuncia indica claramente que el sacerdote que la hace no necesita de la prebenda para subsistir.

Por otra parte, los H. Senadores saben que por las leyes de la Iglesia, los ordenados *in sacris* que no son regulares, necesitan tener cierto caudal de subsistencia, es decir, una congrua sustentación; de manera que no puede ser exacto lo que dice el H. señor García Calderón, que si no se dan los doscientos soles al señor Cáceres, éste vivirá en la miseria. No, señores: vivirá como vivía antes de ser obispo, diciendo misas y desempeñando las demás funciones eclesiásticas remuneradas, y de cuyos proventos ha subsistido con decencia. No es posible, Excmo. señor, que por deferencia y consideraciones amistosas, establezcamos por primera vez en el país, el precedente de que á los eclesiásticos renunciantes se les conceda pensión de indefinida, y esto en circunstancias en que las condiciones del erario nacional no permite remunerar debidamente á los servidores del Estado. Se trata, pues, de hacer una gracia inmotivada al señor obispo Cáceres, y el Congreso se ha pronunciado contra esta especie de concesiones, porque no

son de justicia ni de ley; y en todo caso, para hacer gracia se necesita que previamente se declare que el señor Cáceres ha comprometido, con su renuncia, la gratitud nacional,—y como esto no es posible, no puede serlo tampoco señalarle pensión de indefinida. Estoy, pues, en contra de tan extraña é ilegal partida en el presupuesto.

—El señor **García Calderón**—No es exacto que se vaya á dar una pensión de indefinida; se trata sólo de dar renta á un funcionario eclesiástico, que no puede ejercer sus funciones por la imposibilidad en que se encuentra. No es una ley que vamos á dar; y si se toman las cosas desde su origen, veremos que es una obligación de lo que se trata. Cuando existían los diezmos, de ellos se tomaba lo necesario para atender á la congrua sustentación de los funcionarios eclesiásticos; pero después que los diezmos se han suprimido, el Gobierno ha echado sobre sí, la obligación de atender al clero, con mucha mayor razón en este caso excepcional, que no se presentará muchas veces; porque es raro que se reúna las circunstancias que rodean á este caso.

No es, pues, un favor, no es una gracia de lo que se trata: es la obligación que tenemos de favorecer al clero, y el Gobierno que conoce esta situación, que ve que no puede sostenerse este obispo, desde que aceptó y se sometió á las consecuencias de la renuncia, ha dicho, es menester darle una pensión hasta que tenga otro beneficio que le dé renta. Y no satisface esta necesidad, con lo que propone la Comisión de esta H. Cámara, porque al nuevo obispo que va á ser elegido habrá que pagarle; y si en el mes de marzo, por ejemplo, fuese preconizado el nuevo obispo de Ayacucho, ¿qué quedaría para el obispo señor Cáceres? Se quedaría sin pensión, no podría vivir decentemente, y estaría expuesto á todas las miserias á que está expuesto un clérigo sin beneficio.

Hay que tener también en consideración, que un clérigo de esta clase, no puede compararse con cualquiera otro, porque no todos los clérigos pueden vivir decentemente con sólo el servicio del culto; y á un obispo no es posible que se le deje expuesto á vivir de esa manera; porque es un alto funcionario del país, instituido por el Go-

bierno y el Congreso de consuno; y si por circunstancias especiales, ha cambiado esa situación, tenemos que respetar las consecuencias naturales de ella; y no podemos abandonar á un alto funcionario del país, á la miseria. Por estas consideraciones, estoy porque se deseché lo propuesto por la Comisión del Senado, y se apruebe la partida votada por la Cámara de Diputados.

—El señor **Rodulfo**—A las consideraciones de legalidad que ha invocado el H. señor Valderrama, voy á contestar.

Es un principio de derecho eclesiástico, que el sacerdote debe vivir del altar, y el beneficiado de su beneficio, y por supuesto en proporción de la renta ó beneficio. Con motivo de la supresión de los diezmos, el Estado se sustituyó en la obligación de pagar las rentas que estos derechos producían. Si existiera el sistema antiguo, si existiesen los diezmos en la iglesia de Ayacucho, se le daría al obispo renunciante una congrua no igual á la de un simple clérigo, sino conforme á su categoría, y evidentemente no sería mejor que la modesta pensión que ahora se señala; así es, pues, que no hay ilegalidad alguna, como encuentra el espirituoso timoroso y apegado á las leyes del H. señor Valderrama.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobada la partida.

Igualmente fueron aprobadas las partidas que siguen:

- | | | |
|------|---|---------|
| 4472 | Para las obras que deben llevarse á cabo en la Iglesia Metropolitana, al mes..... | £ 250 |
| 4463 | Para mobiliario de las oficinas de la Corte Suprema.... | 11 4 41 |
| 4474 | Para la refección de la cárcel de Trujillo, al mes..... | 16 6 66 |

En seguida fueron, así mismo, aprobadas, en conjunto, las partidas en que están conformes ambos presupuestos.

El señor **O'acchea**.—Excmo. Señor: Creo haber oído leer que una de las partidas suprimidas, porque ha llenado su objeto, es la que se votó para reparar el local en que funciona la

Itma. Corte Superior de La Libertad.

Es cierto que el Palacio de Justicia en que funciona esa Corte, y que á juicio de muchas personas es el mejor de la República, está concluido; pero también es verdad que si esa obra, que puede llamarse un prodigio, por la manera como se ha hecho, es un timbre de verdadero honor para el señor Dr. D Juan Luna, Presidente de aquella Corte, que la ha llevado á cabo con indomable constancia, y casi con los recursos de su genio, pues que solo ellos le bastaron para emprenderla, no está completamente pagada.

Hay un saldo, á favor del señor Dr. Luna, de tres mil soles más ó menos, como se verá por las cuentas que pronto se publicarán, y sería contrario á toda consideración de justicia olvidar al que, hasta sus propios recursos, ha empleado en una obra nacional.

No es un premio el que se le vá á dar á ese patriota ciudadano, aunque bien merecido lo tiene, sino á devolverle lo que ha sacado de su caja para terminar una obra pública, debida á su iniciativa, y para dar brillo y esplendor á la administración de justicia en un importante Departamento.

La dignidad nacional exige que se consigne en el Presupuesto una partida, siquiera de dos mil soles, para pagar en parte el saldo que se adeuda al Dr. Luna.

En el Presupuesto anterior se consignó esa partida, y ya se comprende que, por su pequeña cuantía apenas habrá podido servir como auxiliar de una gran obra, cuyo costo le supera en mucho, y en honor de las personas que han ayudado al emprendedor Presidente del Tribunal, debo decir aquí que, estimando el bien que se procuraba realizar, han llevado óbolo valioso á la ejecución de una feliz idea.

Felicitarnos debemos de que tan poca cosa cuesta á la Nación uno de sus buenos establecimientos públicos, y nada es mantener en el Presupuesto una partida igual á la que ha existido, para pagar lo que se debe.

El señor **Coronel Zegarra**.—Excelentísimo Señor: La Comisión no ha tenido más datos á la vista que los suministrados por el señor Ministro de Justicia y la memoria especial del señor Presidente de la Corte Superior

de Trujillo; de ellos aparece que ese local es hoy uno de los adornos principales de la ciudad de Trujillo está terminado, y que según la descripción hecha por el Dr. Luna que ha visto la Comisión, parece que es mejor aún que el de la Corte de Lima.

En cuanto á incluir la partida para pagar lo que quede pendiente, sería materia de que el señor Ministro de Justicia teniendo conocimiento de ese saldo, proponga la partida conveniente.

El señor **Olaechea**.—Excmo. Señor: Nunca se pagará más de lo que importe el saldo de la cuenta que rinda el señor Presidente de la Corte de La Libertad, sea cual fuere la cuantía de la Partida que se vote en el Presupuesto.

Como el señor Ministro, que está presente, es quien ordenará el pago, lo hará en vista de las cuentas y de aquel saldo á favor del ridente.

El señor Presidente de la Corte Superior de La Libertad, dá cuenta en su Memoria de haber reconstruido el Palacio de Justicia que hoy ofrece aspecto y decencia que nunca tuvo, y presta comodidades para los magistrados que en él funcionan. Indica la manera como ha llevado á cabo esa obra de indiscutible importancia; pero no dice que su costo ha sido todo pagado. Dá cuenta de que algunos vecinos y propietarios del Departamento lo han ayudado; pero no dice que esa ayuda le ha bastado para dar término á su empresa.

Presentes están los representantes del distrito judicial de La Libertad. Yo invoco el respetable testimonio de esos señores, y les pido que digan si es ó no cierto lo que yo asevero; les pido que digan si es ó no verdad que el Presidente de la Corte Superior de La Libertad tiene un saldo en sus cuentas, que representa sus propios recursos, invertidos en una obra, á que ha consagrado su tiempo, su actividad, su inteligencia y hasta su salud.

No sé si el señor Ministro que está presente, tiene conocimiento de ese saldo; pero me consta, sí, que lo tuvo su antecesor por comunicaciones privadas del Dr. Luna, y que en el Ministerio hay datos bastantes para afirmar que el saldo existe.

Los señores representantes de La

Libertad, ó al menos algunos de ellos, conocen los hechos mejor que yo, y á su testimonio me refiero.

El señor **Valderrama**.—Excmo. señor: En otra ocasión en que se trató de una partida para la Corte Superior de Ancachs y se hizo referencia á la Corte de Trujillo, hice presente que se adeudaba cerca de cinco mil soles. Por consiguiente, sería conveniente que en este presupuesto se votara siquiera la mitad, dejando la otra mitad para el siguiente; y por eso pido á la comisión que sostenga la partida que existía en el presupuesto anterior.

El señor **Presidente**.—Me parece que lo que podría hacerse es que el señor Ministro tomase los datos necesarios, y en vista de ellos propusiese la partida.

El señor **Rodulfo**.—No hay necesidad, Excmo. señor, y voy á demostrarlo: En los presupuestos anteriores se votó una suma de dos mil soles.

El señor **Olaechea** (interrumpiendo).—No es exacto, Excmo. señor, no se votó sino por una sola vez.

El señor **Rodulfo** [continuando].—Se votó dos mil soles; pero no con la intención de que esa suma bastara, sino para continuar fijando la parida. Como la obra no se ha concluido de pagar con los dos mil soles consignados el año pasado, no hay motivo ninguno para suprimir en el actual presupuesto esta partida; así es que debe incluirse para que no suceda lo mismo que con la de la Catedral de Lima, que después ha tenido que votarse otra partida. No hay, pues, motivo ninguno para que deje de votarse esta partida de dos mil soles.

El señor **Cárdenas**.—Tenga la bondad el señor secretario de decir á cuanto asciende esa partida.

El señor **Presidente**.—Son varias las partidas que ya no figuran en el presupuesto. Entre esas hay una para reacciones de la Corte Superior de la Libertad, de dos mil soles. El señor Olaechea dice que aun cuando la obra ya se ha ejecutado, se está debiendo, y que se mantenga cuando menos esa partida.

El señor **Cárdenas**.—Es de creerse, que cuando el Gobierno la suprimió, ya estaba cubierto ese gasto.

El señor **Coronel Zagarra**.—Esa

partida no figura en el proyecto de Gobierno.

El señor **Ministro d Justicia**.—El Gobierno ha suprimido esa partida, en el supuesto de que se había realizado todo el gasto. Ahora después, con la declaración del H. señor Olaechea sería muy conveniente que la Cámara adoptara alguna determinación al respecto; porque si la Cámara no resuelve sobre este punto, no podrá hacerse abono alguno. De modo que aún cuando el Presidente de la Corte de la Libertad presentara sus cuentas documentadas, esas cuentas no podrán ser de abono mientras no haya partida en el Presupuesto con ese objeto.

El señor **Olaechea**.—El señor Ministro, que está presente en la discusión podrá ordenar el pago, una vez que se le presenten las cuentas, una vez que se le compruebe lo gastado debe votarse la partida, no debe aplazarse.

El Sr. **Cárdenas**.—Preferible sería que se aplazara esta partida hasta que el señor Ministro tenga pleno conocimiento de ella. ¿Cómo se puede ahora señalar una partida que puede ser excesiva ó deficiente? No hay necesidad de precipitarse. El Gobierno, en breve plazo, puede conseguirse los datos pertinentes.

El señor **Presidente**.—No puede votarse partida ninguna porque no figura en el proyecto de la Comisión, salvo que el señor Ministro la proponga.

El señor **Ministro**.—Yo tomaré empeño en este asunto, y esta noche, ó mañana, tendré informes sobre el particular.

El señor **Luna Teofilo**.—Excmo. señor: La Corte Superior del Cuzco está exactamente en iguales condiciones que la de la Libertad; y en apoyo de esto voy á permitirle que el señor secretario de lectura á este párrafo de la Memoria del Presidente de la Corte Superior del Cuzco; y así se comprenderá el lamentable estado en que se encuentra ese local.

El señor **Presidente**.—El señor Ministro puede formular también un pedido en el mismo sentido.

El señor **Secretario**.—(Leyó:)

«Se reiteró también al señor Ministro del Ramo, en 20 de mayo último, el oficio que se le dirigió en 23 de marzo de 1897, manifestándole la inaplazable necesidad de renovar el muebla-

je de los salones de esta Corte—no reparado hace mas de un cuarto de siglo—y solicitando que se acordara una resolución para satisfacerla. Como ya tuve ocasión de expresarlo en la Memoria del año anterior, el Gobierno se sirvió acoger con benevolencia tal solicitud, y pidió el presupuesto de la obra, que se le envió oportunamente. Pero no habiéndose consignado en el Presupuesto General de la República una partida con tal objeto, entiendo que se ha visto embarazado para atenderla.»

El señor **Luna T.**—Como vé V. E. hace un cuarto de siglo que no secambia el mobiliario de esa corte; y nada más justo que el señor Ministro penetrándose de esa imperiosa necesidad, pida también una partida en vista del proyecto que existe en el despacho de su señoría.

El señor **Presidente.**—Estoy seguro que el señor Ministro la presentará.

El señor **Ministro.**—Si, Excmo. señor, electivamente he recibido varias indicaciones sobre el particular; pero teniendo en consideración la deficiencia de las rentas no había hecho la propuesta; mas ya que el H. señor Luna la solicita no tendré inconveniente en presentarla.

El señor **Luna E.**—A propósito de tratarse de subvencionar con algo siguiera á la Corte Superior del Cuzco, me permito indicar al señor Ministro que hay una ley por la cual se destinó, con ese objeto, los sueldos dejados de pagar á los empleados judiciales de ese distrito, ley que ha dejado de cumplir que no se ha entregado esa suma. Así es que ahora no se trata sino de cumplir esa ley.

El señor **García Calderón.** Entre las partidas, que se ha votado y aprobado en globo están también comprendidas las del pliego de instrucción? Por qué si la aprobación se refiere solo al pliego de justicia, no tengo nada que decir; pero si se comprende también el pliego de instrucción, llamo la atención del Senado hacia la necesidad de aumentar las partidas de algunas Cátedras, de la Universidad Mayor de San Marcos; y para que el Senado pueda formarse idea clara al respecto, expondré que unas cátedras son pagadas por la Universidad y las de nueva creación por el

Gobierno; y el mismo Gobierno nombra los catedráticos que tiene á bien cuando se crea de nueva creación cátedras.

En observancia de esta prescripción legal, se han creado en la Universidad dos cátedras la de Sociología y Pedagogía; en la Facultad de Ciencias Políticas hay varias cátedras que las paga el Gobierno; por que esa Facultad fué creada por el Supremo Gobierno; y fué agregada á la Universidad. No es Facultad antigua.

Además en la Facultad de Medicina hay varias cátedras nuevas, creadas en los dos últimos años. Cuando se crearon estas cátedras, el sueldo de los catedráticos era de cien soles; posteriormente se ha aumentado á ciento veinticinco, y si no se hiciera el aumento á los nuevos catedráticos, resultaría que habrían dos sueldos distintos en una misma institución, los profesores antiguos tendrían ciento veinticinco soles y los de nueva creación cien soles. Esto no es justo, y como el gasto que ocasionaria la diferencia de veinticinco soles, en el caso que se tratará de diez profesores, seria de doscientos cincuenta, me parece que en el Presupuesto actual debe consignarse esa cantidad. El año pasado se hubiera podido, muy bien, votar ese aumento, y se hizo la reclamación que no llegó á resolverse por la precipitación con que se dió el Presupuesto, que no dió lugar á que se hiciera esta modificación. De otro lado tampoco es posible que la Universidad, con la miserable renta que tiene pague la diferencia de sueldos de estos catedráticos.

Por estas razones solicito que se voten estas partidas poniendo en lugar de cien soles ciento veinticinco para esas cátedras.

El señor **Rodolfo.**—Con todo el respeto y deferencia, Excmo. Señor, que me merecen los señores senadores, suplico á V. E. que se sirva recordarles que estas peticiones deben hacerse en debida forma, por escrito, y que todas ellas tienen que sujetarse á los trámites que prescribe el reglamento.

Ya hemos visto que, porque parecía haber cierta disposición: á aceptar el pago de los sueldos de la Corte de Trujillo, se han hecho varios pedidos. Como todos los señores senadores tienen el deber de defender los derechos

de sus departamentos; concluiríamos con adicionar el presupuesto, y me parece que debe limitarse ese derecho, y no hacer pedidos verbales, sino que se presenten proposiciones que sigan sus trámites, para que pueda estudiarlas la Comisión de Presupuestos, que tiene la obligación de equilibrar estos.

El señor **Luna Teófilo**.—Es á en un error su señoría el honorable señor Rodulfo, al creer que cuando se discute una partida que haya necesidad de aumentar, sea preciso presentar una moción por escrito. Cuando se discute una partida del presupuesto, es para aprobarla tal como está, rebajarla ó aumentarla. Por que de otro modo, ¿sobre qué recaería la discusión sino hubiera que hacer más de aprobar? No, Excmo. señor; puede modificarse y se modifica la partida, aumentándola ó disminuyéndola, y esto me parece lo correcto; porque sobre ésto debe versar la discusión.

El señor **Tovar**.—Lo que he dicho es que toda proposición se hace por escrito, y en esto estoy de acuerdo con el honorable señor Rodulfo.

El señor **García Calderón**.—Excelentísimo señor.—Yo no hago proposición de aumento, y por esa razón no me creo obligado á hacerla por escrito, mucho menos cuando esta indicación la hice al Presidente de la Comisión de Presupuesto, y no encontró inconveniente, para que la manifestase al Senado, al tiempo de discutir.

La ley ordena que el Gobierno pague los sueldos de las cátedras que ha creado, y como esos sueldos no son sino de cien soles, cuando las demás tienen ciento veinte y cinco; y como la ley no puede ponerse en el caso de que estos catedráticos tengan distinta renta de los demás; en cumplimiento de la ley pido, que se ponga una partida para pagar la diferencia que existe entre 100 y 125 soles, que es el sueldo acordado por el Consejo Universitario y aprobado por el Consejo Superior de Instrucción, que ganan los profesores de la Universidad. Por consiguiente, desde que mi pedido se funda en una ley, que manda pagar 125 soles á los catedráticos de la Universidad; no hay para que presentar moción por escrito, á fin de que á las Cátedras nuevas que el Gobierno tiene obligación de pagarlas, se les dé los 125 soles.

Yo no pido un aumento para los catedráticos de que se trata; pido que se les dé la renta que la ley ordena, porque de otro modo resulta que los profesores rentados por el Gobierno ganan cien soles, y los otros 125; desigualdad que no puede justificarse.

El señor **Coronel Zagarra**.—Excelentísimo señor.—Efectivamente el honorable señor García Calderón, me habla respecto á este asunto, pero la Comisión teniendo en cuenta, que el Gobierno había propuesto la creación de estas cátedras, creía que era él, quien debía proponer la variación de los sueldos en conformidad con los demás profesores de la Universidad, y no creyó que estaba en sus facultades proponer aumentos de esta naturaleza. Además, se buscó la ley á que se refiere el honorable señor García Calderón y no se encontró, si la hubiera encontrado quizá lo hubiera propuesto; pero no ha sucedido así, y por eso hemos apoyado lo que el Gobierno ha propuesto sin variación alguna.

El señor **Luna E.**—En cuanto á la moción verbal hecha por el H. senador por Amazonas, señor Rodulfo, respecto á que toda alteración en el presupuesto debe ser materia de una proposición, tócame, respecto al Cuzco, decir: que habiendo una ley preexistente, que fija una suma determinada para la refección del local y provisión de mobiliario de la Corte del Cuzco, no es posible entrar en ese camino, porque sería vicioso, que para el cumplimiento de la ley, se tuviera que dar otra ley.

Yo todo lo que he hecho es llamar la atención del señor Ministro de Justicia, para que, teniendo á la vista esta ley, proponga la suma votada; y á propósito de lo que se ha dicho, de que los sueldos dejados de pagar corresponden á la Deuda Interna, diré que no son sueldos dejados de pagar, sino sueldos ahorrados, mientras se hacían los nombramientos de Magistrados. Esa suma ahorrada, es la que por una ley preexistente se destinó á tal objeto, consignándose la partida en el presupuesto sin haberle dado cumplimiento; y eso es lo que pido: que se pague; porque entiendo que esos ahorros formarán parte del sobrante de 500 y tantos mil soles que se ha fijado en un balance que se ha

publicado por el señor don Nicolás de Piérola.

El señor **Cárdenas**.—Con frecuencia sucede que se aprueban leyes con determinado objeto, mandando que se consignen partidas en el Presupuesto; pero olvidadas esas leyes, puede considerarse que han caducado; porque ellas no se refieren sino á la inclusión de partidas en un presupuesto determinado, y como es fácil suponer, se aceptan estas partidas, aceptando también la posibilidad del presupuesto. Sin embargo, muchas de esas partidas quedan sin realizarse, y cuando esto sucede, no es porque se tenga el dinero depositado en cajas especiales, sino porque no se tuvo el dinero; y como esas leyes son condicionales, para el caso de posibilidad en el presupuesto, si no se cumplen, pueden considerarse caducas.

Yo recuerdo, que en la Cámara de Diputados se reclamó la vigencia de una ley del año 72, votando una cantidad para construir un puente en Jequetepeque, como si hubiera sido un dinero que había estado depositado, cuando el hecho es que esos saldos se van arrasando en los presupuestos; de manera que no hay saldos sobrantes.

Es pues una ilusión, pedir el cumplimiento de leyes, que puede decirse, han caducado; porque generalmente están concebidas en estos términos: «Consígnese en el presupuesto tal suma». Por eso, pasada la vigencia de ese presupuesto, y de cuatro ó seis más, no puede decirse que está vigente esa ley.

Yo apoyo en esto al H. señor Rodolfo; porque creo juicioso que se presente una moción por escrito, siempre que se trate de casos de esta especie, sobre leyes que no se conoce bien, si están ó no vigentes.

Yo opino porque se apruebe la partida tal como está, porque después de todo, los autores de los pedidos se apoyan en leyes que no se manifiestan.

El señor **García Calderón**.—Quiere decir entonces, que no se vota la partida como yo la propongo.

El señor **Presidente**.—Es mejor que SS.^{as} presente una proposición, y entonces la tramitaremos; porque en la misma condición se encuentran otros varios pedidos.

El señor **Secretario** leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

—
Señor:

En el pliego de Egresos del Ministerio de Justicia, se señala á algunos escribanos adscritos á los Juzgados del Crimen un sueldo menor de cuatro libras mensuales. Aprobado por la Cámara coolegisladora el señalamiento de esos sueldos en cantidad menor de cuatro libras mensuales, ha merecido esta resolución ser reconsiderada por la propia Cámara en el sentido de que á todos los escribanos adscritos á los juzgados del Crimen que tengan sueldo menor de 4 libras mensuales, se les señale esta suma como haber en cada mes. El proyecto de reconsideración es el que viene al conocimiento del Senado para su revisión.

Los escribanos adscritos á los juzgados del Crimen, son los que actúan en todos los juicios que se siguen de oficio y no tienen derecho de cobrar actuación alguna.

En esta virtud y teniendo en consideración, que el sueldo de cuatro libras mensuales, apenas bastará para remunerar el trabajo de los escribanos adscritos á los juzgados del crimen, vuestra comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta, etc.

Lima, noviembre 23 de 1899.

Enrique Coronel Zagarra.—Fernando Moroté.—Gustavo Escudero.—Mánuel A. Rodolfo.—Cárlas Forero.

—

El diputado que suscribe, teniendo en consideración las importantes y recargadas labores que desempeñan los escribanos privativos del crimen;

Propone:

Que se reconsidere lo resuelto por es a H. Cámara en la sesión de ayer, referente á sueldos de los escribanos adscritos al crimen, en el sentido de que á todos los funcionarios de esa clase á quienes se les haya asignado en el pliego de egresos del Ministerio de Justicia, un sueldo mensual menor

de cuatro libras, se les señale es a suma como haber en cada mes.

Lima, 7 de noviembre de 1899.

(Firmado)—*M. Belisario Soto.*

Pide dispensa de todo trámite.

Se puso en discusión el anterior dictamen y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobada.

El Secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

—
Señor:

El proyecto de ley presentado por los HH. señores Manuel Teófilo Luna y Antonio de Ocampo, creando una nueva plaza de portero para la Corte Superior del distrito judicial del Cuzco, es no sólo aceptable á juicio de vuestra Comisión, sino que su aprobación se impone de una manera indispensable. En efecto, la Corte Superior del distrito judicial del Cuzco, conoce de las apelaciones interpuestas en los juicios que se siguen en las doce provincias del departamento del Cuzco y en las cinco provincias correspondientes al de Apurímac. Dicha Corte consta de dos salas.

A la luz de lo expuesto, se comprende fácilmente, que un solo portero no basta para servir á las dos salas de la referida Corte que tiene labores tan recargadas, dada la extensión del distrito judicial que abarca.

Por idéntica razón existen dos porteros en la Corte Superior de Arequipa.

En tal virtud, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el referido proyecto.

Dése cuenta,

Sala de la Comisión,

Lima, noviembre 25 de 1899.

Enrique Coronel Zegarra.—Gustavo Escudero.—Fernando Morote.—Carlos Forero.—M. A. Rodulfo.

El Congreso, etc.

Considerando:

1.º Que es insuficiente un solo portero para el buen servicio de la Corte Superior del distrito judicial del Cuzco;

2.º Que en la Corte del departamento de Arequipa existen dos porteros;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una nueva plaza de portero, para la Corte Superior del distrito judicial del Cuzco, con el haber de dos libras mensuales.

Comuníquese, etc.

Lima, noviembre 21 de 1899.

M. T. Luna—A. de Ocampo.

Se puso en discusión el dictamen y fué aprobado sin observación.

El señor Coronel Zegarra indicó que quedaban aún pendientes algunas partidas para completar el pliego de Justicia.

S. E. manifestó que en la sesión próxima se discutirían y levantó la presente por ser la hora avanzada.

Por la redacción

MANUEL M. SALAZAR.

25ª. sesión, del miércoles 29 de noviembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Aspíllaga, Barrios, Brañes, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas Gonzales, Dyer, Escudero, Forero, García Calderón, Ganoza, Hermosa, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Campo, Olacchea, Ortiz, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo para su distribución entre